

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 9 de noviembre de 2021

Ref.: Ejecutivo – Auto mandamiento de pago

Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00935-00

Subsanada la demanda y satisfechas las exigencias de los artículos 82, 422, 430 y s.s. del Código General del Proceso en armonía con lo preceptuado en el artículo 709 y siguientes del Código de Comercio, el Juzgado

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago de menor cuantía, a favor del **Banco Caja Social S.A.**, contra **Claudia Patricia Arias Galindo**, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 30020414394.

1. La suma de **\$11´494.402,83 M/Cte.**, por concepto de capital de 17 cuotas dejadas de cancelar desde el mes de mayo del año 2020 al mes de septiembre del año 2021, las cuales se encuentran discriminadas en la demanda y en cuadro que se muestra enseguida para mayor ilustración.

#	Fecha Vto Cuota	Valor Cuota
12	10/05/2020	\$546.257,86
13	10/06/2020	\$605.781,44
14	10/07/2020	\$615.481,13
15	10/08/2020	\$625.336,14
16	10/09/2020	\$635.348,94
17	10/10/2020	\$645.522,06
18	10/11/2020	\$655.858,07
19	10/12/2020	\$666.359,58
20	10/01/2021	\$677.029,25
21	10/02/2021	\$687.869,75
22	10/03/2021	\$698.883,83
23	10/04/2021	\$710.074,26
24	10/05/2021	\$721.443,88
25	10/06/2021	\$732.995,54
26	10/07/2021	\$744.732,17
27	10/08/2021	\$756.656,72
28	10/09/2021	\$768.772,21
TOTAL:		\$11.494.402,83

1.1 Por los intereses de mora sobre cada una de las cuotas vencidas, desde la fecha de presentación de la demanda (11/Oct/2021) y hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

1.2 La suma de **\$9´828.591,03 M/Cte.**, por concepto de intereses corrientes calculados sobre el capital adeudado y que debían pagarse junto a las cuotas de capital vencido, los cuales se encuentran discriminados en la demanda y en el cuadro que se muestra enseguida para mayor ilustración.

#	Fecha Vto Int. Ctes	Valor Int. Ctes
13	10/06/2020	\$692.764,56
14	10/07/2020	\$683.064,87
15	10/08/2020	\$673.209,86
16	10/09/2020	\$663.197,06
17	10/10/2020	\$653.023,94
18	10/11/2020	\$642.687,93
19	10/12/2020	\$632.186,42
20	10/01/2021	\$621.516,75
21	10/02/2021	\$610.676,25
22	10/03/2021	\$599.662,17
23	10/04/2021	\$588.471,74
24	10/05/2021	\$577.102,12
25	10/06/2021	\$565.550,46
26	10/07/2021	\$553.813,83
27	10/08/2021	\$541.889,28
28	10/09/2021	\$529.773,79
TOTAL:		\$9.828.591,03

2. La suma de **\$32´317.548, 94 M/Cte.**, por concepto de capital acelerado de la obligación representado en el título valor referenciado.

2.1 Por los intereses de mora sobre la suma de capital acelerado descrito, desde la fecha de presentación de la demanda (11/Oct/2021) y hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

Sobre la condena en costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este proveído a la parte demandada conforme el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Envíese copia de esta providencia y de los anexos que han de entregarse como traslado, como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.

Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar la obligación y/o diez (10), para proponer excepciones y la notificación personal se



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Se reconoce personería al abogado **Hernán Manrique Callejas**, como apoderado del banco ejecutante, en los términos y para los fines del poder que le fue conferido.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

DLGM

Decisión 1 de 2.

Firmado Por:

**Camila
Calderon
Juez
Juzgado
Civil 022
Bogotá,
Bogotá**

Este
fue
firma
cuenta con

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. **164** fijado hoy **10/11/2021** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO

**Andrea
Fonseca
Municipal
D.C. -
D.C.,**

documento
generado con
electrónica y
plena validez

jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3aef11553e484d704a0f2604d320fc135de99859db18de79c58adf398e233251**
Documento generado en 09/11/2021 09:19:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>